ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Empresa Social del Estado Hospital Local Municipal de Hobo Huila, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1.993, no se había expedido ninguna norma que trazará pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se realizaron pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1.993, sí se deben como ya se indicó al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en la Constitución Política y desarrollados por el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el mes de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual" conforme lo exigido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 201, Resolución que en su artículo 9 contempló dentro de la "Fase de Planeación" del proceso de contratación la elaboración de estudios y documentos previos como soporte fundamental de todo proceso de contratación.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como es el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas Entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir que se sigan las directrices establecidas en el estatuto de contratación, aprobado mediante **Acuerdo 008 del 5 de Junio del 2014,** expedido por la Junta Directiva de la ESE.

En cumplimiento de lo anterior, la ESE Hospital Local Municipal de Hobo Huila, a través de la Gerente, procedió a realizar un análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar un **Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión**, bajo los lineamientos del Estatuto de Contratación y del Manual de

Contratación de la ESE, y atendiendo la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013, para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA VERIFICACION Y AJUSTE DE LA FACTURACION RADICADA DURANTE LA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO,** labor que se debe desarrollar, por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 153, numeral 9 establece que, el sistema establecerá mecanismo de control de los servicios para garantizar a los usuarios, calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales.

La Constitución y la Ley, le han otorgado a las Empresas Sociales del Estado, la responsabilidad de la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de las E.S.E. el ordenamiento jurídico tiene establecido postulados legales y reglamentarios que para la debida prestación de servicios deben cumplir dentro del marco de seguridad social y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia por medio de la producción de ventas y servicios asistenciales, obligadas a generar facturación y llevar una contabilidad general sobre todas las actividades facturadas.

El subproceso de facturación registra procedimientos relevantes dentro de los cuales se pueden mencionar: admisión de pacientes; facturación de servicios de salud en los servicios de urgencias, ambulatorios, hospitalización; armado de cuentas; radicación de la facturación; recaudo de ingresos; revisión de cuentas; logística de la glosa; conciliación de glosas; supervisión seguimiento y control al subproceso de facturación; preparación de informes que son de vital importancia en el cumplimiento de metas Institucionales.

Los subprocesos del área de facturación requieren de personal idóneo que apoye las actividades que se llevan a cabo diariamente, ejerciendo control permanente en cada uno de ellos para lograr eficiencia y eficacia.

En este sentido, la ESE requiere contratar la prestación de servicios de apoyo al proceso de facturación de la entidad, de forma que se evalúe el proceso y se proponga acciones de mejoramiento a través del cumplimiento de las acciones que se deriven del cumplimiento del contrato.

La planta de personal de la E.S.E. no existe personal idóneo para atender dichas necesidades por lo tanto se hace necesario contratar con personal de apoyo para actividades administrativas.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA VERIFICACION Y AJUSTE DE LA FACTURACION RADICADA DURANTE LA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO
2.2. CODIGO UNSPSC	85101600- Personas de soporte de prestación de servicios de salud.

2.3. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
2.4. PLAZO	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
2.5. LUGAR DE EJECCUION	MUNICIPIO DE HOBO – ESE HOSPITAL DE HOBO CALLE 6 No. 9-47.
2.6. VALOR	El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección corresponde al pacto voluntario acordado entre las partes y al presupuesto de la Entidad, para suscribir el presente contrato. Se estima el valor del contrato por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) MCTE.**
2.7. FORMA DE PAGO	El Hospital cancelará el valor del contrato en dos (02) mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE**, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades del periodo respectivo, constancia de pago de aportes de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.
3. SUPERVISION	La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE OFICINA** de la E.S.E Hospital Local Municipal de Hobo Huila, en calidad de **SUPERVISOR**, quien realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales; verificará continuamente que el servicio cumpla con las condiciones exigidas por EL CONTRATANTE y ofrecidas por CONTRATISTA ; resolverá todas las consultas que formule, con fundamento en el presente contrato; hará las observaciones a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato que estime convenientes; elaborará oportunamente las actas de iniciación, parciales, de liquidación y final; convendrá con EL CONTRATISTA, los cambios modificaciones y demás, ordenados durante el desarrollo del contrato; además de las demás obligaciones que sean pactadas para el efecto.
4. OBLIGACIONES	Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios de apoyo técnico en la verificación de la facturación de la Entidad, radicadas a las EPS en la vigencia 2024, las cuales no fueron aprobadas para pago. **2.** Organizar y reportar al asesor externo de facturación las facturas de la vigencia 2024 no aprobadas para pago. **3.** Analizar con el asesor de facturación las posibles soluciones para corregir y radicar nuevamente la facturación en devolución. **4.** Organizar del archivo en el área de facturación de la vigencia 2024. **5.** Realizar informe detallado de la facturación retornada a la E.S.E. **6.** Mantener confidencialidad y reserva de documentos como historia clínica y los demás que la Institución tenga en sus procesos, área de urgencias de la E.S.E. **7.** Mantener un

	buen ambiente con los compañeros, garantizando relaciones sociales óptimas para un desarrollo eficiente y eficaz del objeto del presente contrato. **8.** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **9.** Dar cumplimiento con el sistema de seguridad social (salud y pensión). **SON OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** **1.** Proporcionar la documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA en forma oportuna. **2.** Entregar oportunamente la documentación requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de la actividad encomendada, así como toda aquella que sea indispensable para la ejecución del presente contrato. **3.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONTRATISTA. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **5.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.
5. CRITERIOS DE SELECCION	De acuerdo con que la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO, no cuenta dentro de la planta con el personal idóneo para satisfacer las necesidades de apoyo administrativo, se requiere contratar una persona natural con bachiller. No se considera necesario contratar a una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa. Por lo que podrá presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. El proponente debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: 1. Presentar Oferta de servicios. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural. 3. Copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado. 4. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión). 5. Formato Único de Hoja de Vida y bienes y rentas de la Función Pública. 6. Acreditación de formación académica. 7. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 8. No reportar Antecedentes Disciplinarios. 9. No reportar antecedentes Fiscales conforme al sistema de la Contraloría General de la República. 10. No reportar antecedentes Judiciales. 11. No reportar multas en RNMC 12. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. 13. Examen de salud ocupacional. 14. Declaración juramentada de bienes y rentas. 15. REDAM. 16. Certificado de inexistencia de delitos sexuales.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las obligaciones del contrato.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los servicios prestados.	Raro	Baio	bajo	bajo
2	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	MENSUAL Mensual

	2 | Contratista | reducir las consecuencias a través de planes de contingencia | Improbable | Menor | 4 | Bajo | NO | Funcionario de planta asignado para la supervisión | A partir de la suscripción del contrato | Firma del acta final | Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato | MENSUAL Mensual
7. IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP No. 2025000471 del 01 de octubre de 2025**, Del Presupuesto de la Presente Vigencia Fiscal.
8. GARANTIA	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la E.S.E., no exigirá la constitución de garantía alguna ya que se trata de servicios de apoyo, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser aprobado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. Lo anterior, conforme con lo estipulado en el artículo 34 - GARANTIAS del Acuerdo No. 008 de 2014, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor se encuentre en la mínima cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.
9. MODALIDAD DE SELECCIÓN	La Empresa social del Estado Hospital Local Municipal de Hobo - Huila, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por

www.esehospitalhobo.gov.co
E-mail: gerencia@esehospitalhobo.gov.co
Código Postal: 413060 – **Dirección:** Calle 6 No.9-47 Barrio San Pedro.
TELEFONO URGENCIAS: 3208663853, TELEFONO SIAU: 311 8284758

	el Acuerdo No. 008 del 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DE HOBO. Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, necesario para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E HOSPITAL DE HOBO, sujetándose a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con el numeral 18.3 del artículo 18 del Acuerdo No. 008 del 5 de junio de 2014.

Dado en el Municipio de Hobo – Huila, el primero (01) de octubre de 2025.

Blanca Lorena Cerón Toledo

BLANCA LORENA CERON TOLEDO
Gerente
E.S.E. Hospital Local Municipal de Hobo

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
1	**Elaboración del documento**	**30/05/2023**
Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente
2	**Elaboración del documento**	**17/07/2024**
Nombre: Diego Darío Aragonez Quiroga Cargo: Asesor de Control Interno - MIPG	Nombre: Lisandro Ortiz Ortiz Cargo: Tesorero	Nombre: Blanca Lorena Cerón Toledo Cargo: Gerente
Elaboró	Revisó	Aprobó

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma	CTB		blct
Nombre	Caterine Isabel Turizo Beltrán	Francia Elena Pava Losada	Blanca Lorena Cerón Toledo
Cargo	Asesora Jurídica	Jefe de Oficina	Gerente